

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0544

01 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIDIER NARVAEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 2690 DEL 24 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **DIDIER NARVAEZ**

Dirección de notificación usuario Cra 15 5N -28 apartamento 302 Edificio Bonavento

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 01 de Agosto de 2019

Señor

DIDIER NARVAEZ

Cra 15 5N -28 apartamento 302

Edificio Bonavento

Celular: 3206701979

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES PQRDS 2690 DEL 24 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0544 correspondiente **RES PQRDS 2690 DEL 24 DE JULIO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 49852”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2690

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 49852**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DIDIER NARVAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en la **Cra 15 5N -28 apartamento 302 edificio Bonavento**, identificado con **Matrícula N°49852**, por lo que refiere que el medidor de agua sea revisado, pues actualmente son menos las personas que se encuentran en el apartamento, debido a la temporada de vacaciones, por ende debió llegar más barato y no más caro que el mes anterior..
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **Cra 15 5N -28 apartamento 302 edificio Bonavento**, identificado con **Matrícula N°49852**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario este despacho envió visita de verificación, la cual fue realizada el 19 de julio del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 49852**, la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR Q15CA019100F000000, MARCA JANZ LECTURA VISITA 234, UNIDADES HABITACIONALES 1, NO. DE PERSONAS 3, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SE OBSERVA UNA FUGA EN EL STOP DEL BAÑO".
4. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 49852, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4205	0	204	12	42	BAJO LLAVE	8/07/2019
4186	204	193	11	-1	NORMAL	6/06/2019
4167	193	182	11	-1	NORMAL	8/05/2019
4148	182	170	12	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	170	155	15	-1	NORMAL	6/03/2019

5. Que del anterior gráfico se observa que la entidad comercial viene facturando consumos por promedio, lo anterior, aunado a que de la revisión practicada en el predio se encontró que presenta una fuga en el stop del baño, es decir que se ha venido generando un consumo de agua permanente y constante con ocasión de esta situación.
6. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente, efectuar descuentos o reajustes por consumos en la cuenta **No. 47206978** generadas al inmueble. **Matrícula 49852**.

7. Que la fuga que se presenta en el predio es de tipo perceptible o visible toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matrícula 49852.**
8. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“.....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos”.

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

9. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

*“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”.*

10. Que el usuario del predio con **Matrícula 49852**, deberá proceder a reparar la fuga detectada, para evitar que esta persista y continúe generando consumos en dicho inmueble.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **DIDIER NARVAEZ**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo efectuar descuentos o reajustes por consumos en la cuenta **No. 47206978** generadas al inmueble, por cuanto la entidad viene facturando consumo por promedio, adicionado a que en el predio fue detectada una fuga visible en el stop del baño, es decir que se ha venido generando un consumo de agua permanente y constante con ocasión de la fuga. **Matrícula 49852.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al peticionario el señor **DIDIER NARVAEZ**, un plazo de dos (2) meses contado a partir de la fecha, para que haga la reparación de la fuga identificada en el predio y/o revisión de toda la red interna. **Matrícula 49852**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **DIDIER NARVAEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de

la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Natalia Jaramillo Aguas
Revisó: Adriana Marcela Moreno Arias
Profesional Universitario I.
EPA. E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2690 del 24 de julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de

Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2691 de 24/07/2019

Armenia, 24 de julio de 2019

Señor

DIDIER NARVAEZ

Cra 15 5N -28 apartamento 302

Edificio Bonavento

Celular: 3206701979

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2690**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2690* **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°49852”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial